

11
iano encumplim.^{to} de lo mandado p.^{ra} la
Chancilleria de la Ciudad de Granada
presente a los C.^{tes} D.^{os} Juan Casa. Carr
y D.^{os} Hipolito Bidal Barca, Alcaldes o
ordinarios p.^{ra} v.^{ta} en ella; la dos ve.^{ta} p.^{ra}
biviones despachadas p.^{ra} D.^{na} R.^{ta} Chanci
ria susfechas en ella a treinta dias de
mes de Enero de mil setez.^{ta} setenta y
co años; y la otra susfecha en el dia del
mes de Octubre de mil setez.^{ta} setenta y
ete leyendo las adhas C.^{tes} D.^{os} Alcaldes de
berbo adberban en las salas Capitulares
de lo que quedaron entendidos y para
coste lo certifico y firmo = Colana

Lila

En la Villa de Alhama en veinte y cinco
dias del mes de Enero de mil setez.^{ta} setenta
y ocho años, encumplim.^{to} de lo mandado por
R.^{ta} Chancilleria de la Ciudad de Granada
presente a el C.^{tes} D.^{os} Antonio Leon de Sierra
Alcalde mayor de esta Villa, y la de Lib.
lla, la dos ve.^{ta} p.^{ra} prohibiõnes despachadas
p.^{ra} D.^{na} R.^{ta} Chancilleria susfechas en
a treinta dias del mes de Enero de mil setez.^{ta}
setenta y cinco años; y la otra susfecha en el
dia del mes de octubre de mil setez.^{ta} setenta
y siete años leyendo las por v.^{ta} de berbo,

